

Especificaciones de las auditorías

Se distingue entre tres tipos de auditorías:

- 1- Auditoría inicial para el registro de nuevas instalaciones. Conlleva la emisión de un primer informe de auditoría de la instalación que será requisito indispensable para el alta de las instalaciones en la Plataforma GdO.
- 2- Auditoría periódica – con frecuencia anual. Conlleva la revisión del informe de auditoría de la instalación y su correspondiente actualización en la Plataforma GdO. No será posible la expedición de GdOs mientras el informe de auditoría de la instalación no esté en vigor.
- 3- Auditoría adhoc – a solicitud específica de la Entidad Responsable. Puede conllevar únicamente una supervisión por parte de la entidad responsable, o incluir una nueva auditoría que implique la actualización del informe de auditoría vigente en la Plataforma de GdO.

Las auditorías serán llevadas a cabo por una empresa auditora acreditada por la Entidad Responsable, según se indica en el documento A2. Requisitos de las empresas de auditoría.

El titular de la instalación deberá indicar a la Entidad Responsable con una antelación mínima de dos semanas la fecha en que tendrá lugar la auditoría. La Entidad Responsable podrá personarse en la auditoría para llevar a cabo la función de supervisión. La supervisión de la Entidad Responsable podrá ser delegada en un tercero.

Las auditorías ad-hoc serán consideradas parte del ejercicio de supervisión/verificación, y como tal serán llevadas a cabo por la Entidad Responsable y/o por aquella empresa en quien haya delegado esta función. El alcance de las auditorías ad-hoc será específico para cada una de ellas, y será indicado por la Entidad Responsable cuando lleve a cabo una solicitud. Podrá solicitarse una auditoría que implique actualización del informe de auditoría vigente en la Plataforma GdO a raíz de una supervisión realizada por la Entidad Responsable.

El coste de las auditorías realizadas por las empresas auditoras acreditadas corre a cargo del productor titular de la instalación. El coste de las supervisiones corre a cargo de la Entidad Responsable.

Cuando se produzcan modificaciones en una instalación que supongan cambios en su capacidad, o en cualquier otra característica que quede reflejada en los atributos de la garantía de origen, será necesaria una nueva auditoría con el detalle requerido en el registro de nuevas instalaciones.

1. Auditoría inicial para el registro de nuevas instalaciones

Una instalación de producción de gases renovables en operación que solicite el alta en el Registro de Instalaciones deberá pasar una auditoría inicial in situ por parte de una entidad auditora.

El titular de la instalación deberá remitir a través de la Plataforma GdO un informe de inspección en un plazo no superior a una semana desde la firma del auditor, de acuerdo a lo recogido en este punto.

El informe de inspección deberá incluir los siguientes puntos:

- Fecha de inspección
- Identificación del auditor, según corresponda a su inclusión en el listado del documento A2. Requisitos de las empresas auditoras.
- Tipo de gas producido y tipo de garantías de origen solicitadas.
- Materias primas utilizadas con estimación de porcentajes de reparto, con identificación de aquellas con origen renovable (de acuerdo a documento A6. Fuentes de energía: detalle de codificación).
- Tecnología o tecnologías de producción de gases renovables presentes en la instalación (de acuerdo a documento A7. Tecnología de producción: detalle de codificación).
- Verificación del esquema de instalación remitido por el titular en la solicitud de registro.
- Capacidad nominal y capacidad máxima de la instalación de producción, así como de los diferentes elementos indicados en el esquema de instalación remitido por el titular en la solicitud de registro.
- Verificación del esquema de medición remitido por el titular en la solicitud de registro.
- Identificación para cada elemento de los sistemas de medición con:
 - o Número de serie del equipo de medición.
 - o Fecha de calibración, que no deberá exceder en ningún caso los 5 años.
 - o Firma de la persona responsable de la calibración.
 - o Resultados de las medidas llevadas a cabo en el proceso de calibración.
 - o Confirmación de que los resultados cumplen con los estándares, reglamentos y procedimientos de aplicación.
 - o Identificación de la entidad que ha llevado a cabo la calibración.
- Verificación documental:
 - o Comprobación de características recogidas en el acta de puesta en funcionamiento de la instalación.
 - o Comprobación de cumplimiento de obligaciones ambientales y administrativas.
 - o Comprobación de que no existe incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Procedimiento de Gestión (puntos 2.2.2 y 2.2.2.1)
 - o Relación de pólizas de seguro en vigor de la instalación.

2. Auditorías periódicas

Con posterioridad a la auditoría inicial, una instalación incluida en el registro de instalaciones deberá llevar a cabo auditorías periódicas con frecuencia anual una vez superada la inicial.

El informe de auditoría periódica deberá incluir:

- Verificación documental:
 - Registro de mediciones de producción.
 - Registro de mediciones de materias primas.
 - Registro de consumos auxiliares.
 - Verificación de producciones y consumos sustentados cuando sea posible mediante albaranes o facturas.
- Comprobación de la validez de la calibración de los equipos de medida, identificando para aquellos equipos para los que hubiera tenido lugar una nueva calibración los parámetros indicados para las auditorías de nuevas instalaciones.
- Seguimiento del cumplimiento de las obligaciones ambientales y administrativas.
- Comprobación de que no existe incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Procedimiento de gestión (puntos 2.2.2 y 2.2.2.1).